III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28320 *ORDEN de 23 de octubre de 1984 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 4 de febrero de 1983, sobre declaración de lesividad de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, que estima la reclamación promovida por «Basf Española, S. A.», relativa a Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, segundo semestre de 1974.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en 4 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, frente al demandado «Basf Española, S. A.», sobre declaración de lesividad de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 22 de diciembre de 1980, por la que se revoca la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Tarragona de 28 de febrero de 1977, relativa a Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, segundo semestre de 1974.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, de 4 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo y la demanda de lesividad formulada por el señor Abogado del Estado en nombre de la Administración General del Estado, frente al demandado "Basf Española, S. A.", contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 22 de diciembre de 1980, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución; sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

28321 *ORDEN de 19 de noviembre de 1984 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Excmo. Sr.: Examinada la petición formulada por la Sociedad «Unión Cervecera, S. A.», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobr fusiones de Empresas en favor de su operación de escisión, consistente, por una parte, en la segregación de la totalidad de los elementos del activo y pasivo correspondientes a la fábrica de producción de cerveza ubicada en Vigo, que serán aportados a una Sociedad de nueva creación que se denominará «La Barxa, Soiedad Anónima» y, por otra, en la segregación de todos los elementos de activo y pasivo correspondientes a la fábrica de producción de cerveza ubicada en Bilbao, que serán aportados a una Sociedad de nueva creación que se denominará «Iparralde, S. A.».

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce la bonificación del 75 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la escisión de parte del patrimonio de «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», se produzcan mediante la constitución de las Sociedades de nueva creación «La Barxa, S. A.», por un valor neto de 99.999.000 pesetas, e «Iparralde, S. A.», por un valor neto de 199.999.000 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación de hasta el 75 por 100 de la cuota del Impuestos sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho impuesto siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid 19 de noviembre de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

28322 *ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Filinox, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambrón y barras de acero y la exportación de escurrevasos, escurreplatos y parrillas encimeras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Filinox, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambrón y barras de acero y la exportación de escurrevasos, escurreplatos y parrillas encimeras,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Filinox, S. A.», con domicilio en calle San Eloy, números 6 y 8, Barcelona-4, y NIF A.08200032.

Segundo.—Las mercancías de importación son:

1. Alambrón de acero inoxidable, de diámetro comprendido entre 5,5 y 13 milímetros, ambos inclusive, P. E. 73.73.23, de las siguientes calidades:

1.1 AISI 304.
1.2 AISI 316.

2. Barras de acero inoxidable de 15 milímetros de diámetro, de las mismas calidades que la mercancía anterior, posición estadística 73.73.33.1.

Tercero.—Los productos de exportación son:

I. Escurreplatos, escurrevasos y otros artículos y utensilios de menaje de cocina, de acero inoxidable, P. E. 73.38.47, de los siguientes tipos:

I.1 AISI 304.
I.2 AISI 316.

II. Parrillas encimeras de acero inoxidable, sin esmaltar ni recubrir, P. E. 73.36.90.1, de los siguientes tipos: